



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina

"2019 - Año Internacional de la Tabla Periódica"
"2019 - Año de la Exportación"

EXP-UNC: 0047537/2019

Córdoba, 28 OCT 2019

VISTO

La Resolución del HCS 1158/2019 donde se aprueba el proyecto de convenio entre la Empresa PROMEDON S.A. y la U.N.C.

CONSIDERANDO

Que a través de la misma Resolución se autoriza al Sr Decano de la Facultad de Ciencias Químicas a suscribir el mencionado convenio.

Que la Facultad ha atendido las consideraciones del dictamen emitido por la DAJ 65727/2019 y la asesoría legal de la Facultad documentadas en el EXP-UNC:0047537/2019.

Que se han cumplimentado con los actos administrativos de control de la Facultad establecidos en el mismo expediente.

**EI DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Proceder a la firma del convenio entre la Empresa PROMEDON S.A. y la Universidad Nacional de Córdoba, cuyo texto se incorpora en el Anexo de la presente, en los términos establecidos por la Res. nro. 1158/2019 del Honorable Consejo Superior.

Artículo 2º: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N°: 2239
SC/npd

Prof. Dra. SILVIA G. CORREA
SECRETARIA GENERAL
Facultad de Ciencias Químicas - UNC



Prof. Dr. GUSTAVO A. CHIABRANDO
DECANO
Fac. de Ciencias Químicas - UNC

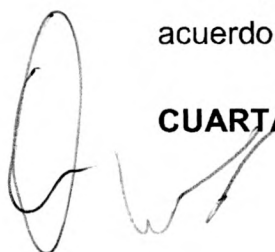
Entre, la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante "La UNC", representada en este acto por el Dr. Prof. Gustavo Chiabrando DNI N° 14.616.846, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas, actuando en el ejercicio de su cargo y conforme a lo establecido en la Ord. HCS N°06/12, con Domicilio en Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2° piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y por la otra, la empresa Promedon S.A., en adelante "La EMPRESA", representada en este acto por el Sr. Marcelo Olmedo DNI N°14.408.556, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en Av. General Manuel Savio s/n - Lote 3 - Manzana 3, Parque Industrial Ferreyra de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, ambas denominadas "Las Partes", suscriben el presente Convenio Específico de Investigación y Desarrollo el que se sujetará a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: ALCANCE DEL CONVENIO: Convencidas las partes de la necesidad de una estrecha colaboración entre ellas, para propender a la generación de conocimiento con la finalidad de obtener tecnologías relevantes y desarrollar los recursos aplicables, convienen en dirigir sus esfuerzos comunes a la concreción de un proyecto de I+D+i titulado "Proyecto Nanomateriales para Terapia Fotodinámica de Infecciones Urinarias" cuyo objetivo específico es: el Desarrollo de Nanomateriales para Terapia Fotodinámica (Npdt) de Infecciones Urinarias, que se ha organizado en cinco (5) etapas consecutivas detalladas en el Anexo 1 que pasa a formar parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA: CONTRIBUCION DE LA UNC: La UNC se compromete a la realización de las distintas actividades explicitadas en el Anexo 1, aportando para ello exclusivamente los recursos comprometidos en el proyecto.

TERCERA: CONTRIBUCION DE LA EMPRESA: La EMPRESA se compromete a financiar el proyecto aportando los recursos detallados en el Presupuesto, que figura como Anexo 2, el cual involucra costos de insumos, mano de obra, porcentajes institucionales, adicionales por etapas cumplidas, y en caso de éxito tecnológico, las regalías contempladas en la cláusula SEXTA del presente acuerdo.

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: Tanto los resultados como la información parcial

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized 'O' followed by a series of loops and a final horizontal stroke.

obtenida en forma individual o conjunta a través del desarrollo del proyecto objeto del presente convenio, no podrán ser editados o divulgados sin el acuerdo previo de las partes.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

CONOCIMIENTOS PREVIOS DE LAS PARTES

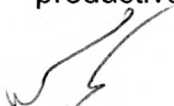
Cada Parte será propietaria de sus conocimientos previos, de su know-how y/u otros resultados, protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma de este convenio, o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo.

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Las PARTES entienden que de la realización, desarrollo y cumplimiento, total o parcial, de las tareas de investigación y desarrollo conjuntas, objeto del presente CONVENIO, podrán derivarse nuevos conocimientos, descubrimientos, inventos, mejoras, productos, procesos, informaciones, creaciones, innovaciones o resultados de cualquier tipo, que podrán ser o no protegibles por patentes, modelos de utilidad, modelos o diseños industriales, derechos de autor, derechos de obtentor, información confidencial, secreto comercial o know-how, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual y/o industrial -de aquí en adelante los RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.

PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

La titularidad de los RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN será de manera exclusiva de "LA EMPRESA", afrontando la totalidad de los costos necesarios para registrarlos, la que podrá disponer a su exclusivo arbitrio la venta o transferencia a terceros de tales derechos, con total resguardo de los derechos que pudieren corresponder a la UNC y/o investigadores, incluidos los establecidos en la cláusula SEXTA. Se entenderá por PROPIEDAD de los RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN a los efectos del presente CONVENIO, a aquellos que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro legal, o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica. Si luego de 5 (cinco) años



de finalizado el proyecto, La EMPRESA no hubiere realizado ningún trámite formal de registración de propiedad intelectual, facultará a la UNC a publicar los resultados o a registrarlos a su sólo nombre y a su costo y cargo, adquiriendo todos los derechos y obligaciones de propiedad intelectual, en aquellos países que realice por sí misma la correspondiente solicitud.

Asimismo, las Partes reconocen expresamente que en toda solicitud de patentamiento o de registro de propiedad intelectual y/o industrial que se efectúe, los investigadores de ambas Partes tendrán el derecho a ser mencionados como inventores o autores, según sea el caso, sin ninguna contraprestación adicional a cargo de "LA EMPRESA" y sus sociedades controladas o vinculantes. Para caso de que los RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN sean comercializados a terceros, cada Parte se compromete a obtener por escrito la cesión de derechos de los inventores o autores a su cargo.

SEXTA: ÉXITO DEL PROYECTO Y REGALIAS: Los resultados del proyecto se considerarán exitosos a los fines del presente convenio, si culminado el proyecto, LA EMPRESA sus sociedades controladas, controlantes o vinculadas pueden explotar los resultados y productos alcanzados, en cuyo caso abonarán anualmente a "la UNC" en concepto de regalías, un importe equivalente al dos por ciento (2%) de las ventas anuales de los productos que involucren de manera determinante y directa los RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN. Dicha regalía se abonará a partir del comienzo de la comercialización de los productos, por un plazo de cinco (5) años y se calculará en base al precio de venta de fábrica de PROMEDON (internamente denominado precio de "División Industrial"). Si eventualmente LA EMPRESA concediera licencias, cediera sus derechos, o autorizara a terceros, para explotar y/o comercializar productos que involucren de manera determinante y directa a LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN, deberá trasladar a los terceros involucrados y a favor de LA UNC, la presente cláusula de regalías y la cláusula OCTAVA, hasta que se complete el plazo de cinco (5) años, establecido precedentemente. A tales fines, no se considerarán como terceros otras empresas que formen parte del grupo económico de LA EMPRESA, manteniéndose en cabeza de LA EMPRESA solamente, la antedicha obligación respecto de terceras partes. La inclusión de los términos sustanciales de la presente cláusula SEXTA, en lo que refiere al pago de regalías, y la cláusula



OCTAVA constituirán la única obligación de LA EMPRESA al respecto.

Métodos de pago. Las Partes encomiendan la administración de la totalidad de los fondos que se obtengan en el marco de este convenio al Centro de Química Aplicada (CEQUIMAP) en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica de la Facultad de Ciencias Químicas.

SÉPTIMA: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: Una vez concluidas las etapas del proyecto detalladas en el Anexo 1, dado el caso de no llegar a resultados exitosos y de no decidir ningún tipo de protección o registración de propiedad intelectual para los resultados del proyecto, las partes podrán hacer uso de los resultados generados para su posterior publicación o para continuar con proyectos futuros, previa autorización otorgada por PROMEDON por escrito especificando los alcances de dicha autorización.

OCTAVA: FACULTADES DE INSPECCIÓN. AUDITORÍAS: La UNC tendrá facultades para inspeccionar los documentos contables de LA EMPRESA relacionados con las regalías precedentemente aludidas, a fin de auditar la exactitud de las rendiciones de cuenta y los pagos realizados. A tales efectos, LA UNC deberá notificar fehacientemente a LA EMPRESA su intención de efectuar una auditoría con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación. Los gastos que demande la auditoría estarán a cargo de LA UNC. En caso que de la auditoría surjan diferencias de carácter indudable vinculadas al actuar doloso o negligente de LA EMPRESA, en relación a los montos liquidados en concepto de las regalías establecidas por la cláusula SEXTA, LA EMPRESA deberá abonar en concepto de penalidad, el monto adeudado multiplicado por un factor de dos (2), haciendo efectivo el pago en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su firma y finalizará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa por el mero vencimiento del plazo, sin perjuicio de las obligaciones subsistentes de cumplimiento derivadas del mismo que excedan este plazo. Sin perjuicio de ello, las Partes podrán, mediante acuerdo por escrito que se incorporará al presente como Anexo integrante del mismo y bajo sus mismas condiciones, acordar la ejecución de tareas no previstas en el presente y que se pudiera estimar necesarias o convenientes.



DÉCIMA: RESCISIÓN: Si alguna de las partes omitiera subsanar cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales en un periodo de 15 (quince) días a partir de notificación por la otra de tal incumplimiento, la otra parte puede dar por terminado el convenio en forma inmediata mediante notificación escrita, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios contra la parte incumplidora que pudieren corresponder. En cualquiera de los supuestos de terminación anticipada de la relación emergente del presente convenio, PROMEDON conservará los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados ya alcanzados en la investigación.

UNDÉCIMA: Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

En la ciudad de Córdoba, a los 28 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve y previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'V' followed by a horizontal line and a sharp upward stroke.A handwritten signature in black ink, featuring a large, looping 'Q' or 'G' shape followed by several smaller, connected loops.

ANEXO 1: Actividades del Proyecto

DESARROLLO DE NANOMATERIALES PARA TERAPIA FOTODINAMICA (nPDT) DE INFECCIONES URINARIAS											
#	ETAPA	DURACION ESTIMADA* (semanas)									
		S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10 S11
1	Estudio de factibilidad										
1.1	Revisión del estado del arte										
1.2	Desarrollo de estrategias										
	Indicador de éxito:	Propuesta de al menos 2 nPDT factibles									
2	Desarrollo Experimental A										
2.1	Síntesis de nPDT										
2.2	Caracterización de nPDT										
2.3	Validación de fuente de irradiación										
2.4	Evaluación actividad fotoantimicrobiana in vitro										
2.5	Presentación de Informe Técnico DEA										
	Indicador de éxito:	Obtención de al menos 1 nPDT con fotoactividad en al menos 1 cepa									
3	Desarrollo Experimental B										
3.1	Medición de la citotoxicidad in vitro										
3.2	Evaluación de la selectividad de nPDT in vitro										
3.3	Presentación de Informe Técnico DEB										
	Indicador de éxito:	Obtención de al menos 1 nPDT selectiva p/bacterias in vitro									
4	Desarrollo Experimental C										
4.1	Evaluación actividad fotoantimicrobiana in vivo										
4.2	Evaluación de la citotoxicidad in vivo										
4.3	Presentación de Informe Técnico DEC										
	Indicador de éxito:	Obtención de al menos 1 nPDT selectivo p/bacterias in vivo									
5	Análisis global del proyecto										
5.1	Elaboración de Informe Técnico Final										
5.2	Presentación de resultados										
5.3	Discusión de Proyecciones										
	Porcentaje avanzado										
	Porcentaje restante										

* Duración estimada para cada etapa sujeta a disponibilidad y funcionamiento de equipos.
Se excluye el mes de enero por receso institucional y días no laborables.

ANEXO 2: Presupuesto del Proyecto

<u>ETAPA</u>	Duración estimada (semanas)	Costo por etapa	Adicional por etapa exitosa
1. Estudio de factibilidad	10	USD 3225	USD 650
2. Desarrollo experimental A	11		
3. Desarrollo experimental B	9	USD 1678	USD 780
4. Desarrollo experimental C	9	USD 2597	USD 1050
5. Análisis global del proyecto	2	-	-

Nota 1: Si bien el presupuesto está nominado en dólares estadounidenses, la empresa deberá efectuar los pagos en pesos argentinos al tipo de cambio del día.

Nota 2: Se deberá cancelar por adelantado el 50% del costo de cada etapa para dar inicio a la misma. El éxito de cada etapa estará asociado al indicador definido en el plan de actividades (Anexo 1). Al finalizar la etapa, la empresa deberá abonar el saldo respectivo de la misma y en caso de etapa exitosa abonar el adicional establecido, todo previo a la entrega del informe técnico correspondiente.